

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 20 del actual, se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Artículo 1.º Los Ayuntamientos que no hubiesen hecho uso de la autorizacion concedida por el decreto de 20 del corriente, y no se hayan suscrito al empréstito nacional por el todo ó una parte de las cantidades en metálico que tienen impuestas en la Caja general de depósitos, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, ó por cualquier otro concepto, procederán, en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este decreto en los respectivos Boletines Oficiales de las provincias, á canjear sus cartas de pago y los intereses no cobrados por bonos del Tesoro de los consignados en dicha Caja general, segun el art. 6.º del decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 15 del actual.

Art. 2.º Igual cange, y en el propio término, harán las Diputaciones provinciales de las imposiciones en efectivo y de los intereses no cobrados de los mismos que tuvieren en la Caja de Depósitos y no hubiesen destinado al empréstito nacional, procedentes de los bienes de las provincias enagenados, y de los créditos consignados en los presupuestos provinciales para construccion de presidios correccionales, ó de cualquiera otra procedencia.

Art. 3.º Los bonos del Tesoro que de esta manera obtengan respectivamente las Diputaciones y los Ayuntamientos, quedarán depositados en la misma Caja general, en conformidad con los artículos 8.º y 9.º del citado decreto de 15 de este mes, continuando afectos á las propias obligaciones y sujetos á las mismas disposiciones legales que los depósitos en metálico de que proceden.

Art. 4.º Los intereses que dichos bonos produzcan se incluirán en los presupuestos de ingresos para cubrir las atenciones provinciales y municipales.

Art. 5.º Las Diputaciones y los Ayuntamientos recibirán resguardos de las cantidades fraccionarias que no alcancen

á cubrir el importe de un bono, custodian-do dichos documentos en las depositarias respectivas hasta su reintegro. Los intereses se incluirán tambien en el presupuesto de ingresos.

Art. 6.º Tanto en las liquidaciones pendientes del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos, como en las que correspondan á los que todavía no se han enagenado se hará el pago á los pueblos por el total con inscripciones intransferibles.

Art. 7.º Todas las cantidades que las Diputaciones y los Ayuntamientos deban consignar en la Caja general de Depósitos, en cumplimiento de disposiciones hoy vigentes, continuarán ingresando en la misma como depósitos necesarios, cualesquiera que sean su procedencia y aplicacion y hasta tanto que no se ordene otra cosa.

Art. 8.º Los Gobernadores formarán y remitirán oportunamente á este Ministerio un estado en que se espese:

- 1.º El importe de las cantidades que la provincia y cada uno de los pueblos tenían en la Caja de Depósitos y los intereses vencidos y no cobrados.
- 2.º La procedencia de los depósitos.
- 3.º La parte de los mismos invertida como suscripcion al empréstito nacional.
- 4.º La parte no suscrita y canjeada por bonos del Tesoro segun el presente decreto.
- 5.º La serie y numeracion de dichos bonos asignados á la provincia y á cada pueblo.

Y 6.º El importe de los resdúos.  
Art. 9.º Quedan derogadas la ley de 1.º de abril de 1859, la instruccion de 1.º de julio del mismo año y todas las demás disposiciones sobre la materia en la parte que se oponga al presente decreto ó esté por él modificado.

Madrid 20 de diciembre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.»

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Municipalidades de esta provincia, cuyos Presidentes cuidarán de remitir en el improrogable plazo de diez dias un estado comprensivo de los datos que espresa el art. 8.º de la preinserta disposicion superior.

Si los Ayuntamientos no pudiesen fijar en dicho estado con exactitud alguno de los referidos datos, espresarán esta circunstancia y las razones que la motiven

en la casilla correspondiente, á fin de que por este Gobierno se adopten las disposiciones oportunas en su vista.

Madrid 28 de diciembre de 1868.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

Administracion.—Negociado 4.º—  
Quintas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 11 del actual, me comunica la orden siguiente:

«Debiendo cubrirse con la mayor urgencia las bajas que han resultado en el ejército activo, por consecuencia de los alistamientos hechos para ultramar, y las que resultarán á causa de otro nuevo que debe verificarse, y procediendo que esto tenga lugar con los individuos que sean llamados de los que se hallan en sus casas con licencia ilimitada, como pertenecientes á la primera reserva, he dispuesto dirigirme á V. S., guiado por el deseo del mejor servicio, para rogarle que se sirva dar sus disposiciones en los pueblos que dependen de su autoridad en esa provincia con el fin de que secundando los Alcaldes las órdenes de los Comandantes de reservas, se active la incorporacion de los soldados que han de ingresar en los cuerpos del ejército.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para su mas exacto cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes fijar en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades el Boletín en que aparezca inserta esta circular, sin perjuicio de las medidas que creyesen oportuno adoptar para que tenga la debida publicidad.

Madrid 16 de enero de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—  
Número 72.

Dentro del preciso é improrogable término de ocho dias se presentará en este Gobierno de provincia, el confinado cumplido Felipe Herranz Fernandez, con el fin de que tenga el debido cumplimiento, la condena de vigilancia que debe sufrir en esta capital, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo

marcado se procederá contra el mismo, á lo que haya lugar.

Madrid 16 de enero de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

Número 73.

Dentro del preciso é improrogable término de ocho dias se presentará ante la autoridad del Alcalde de Collado Villalba, el confinado cumplido José Rodríguez Checa, con el fin de que tenga el debido cumplimiento la sentencia de vigilancia á que aparece condenado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del plazo marcado, se procederá contra el mismo á lo que haya lugar.

Madrid 16 de enero de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

Número 74.

Dentro del preciso é improrogable término de ocho dias se presentará ante la autoridad del Alcalde de Vallecas, el confinado cumplido, Juan Francisco Torcal Ruiz, con el fin de que cumpla la vigilancia á que aparece, condenado, apercibiéndole de que si deja de presentarse dentro del plazo fijado, se procederá contra el mismo, segun en derecho corresponda.

Madrid 16 de enero de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

Número 82.

Dentro del preciso é improrogable término de ocho dias se presentará ante la autoridad del Alcalde de Collado Villalba el confinado cumplido, Pedro Azcarati é Ibarra, con el fin de que cumpla la vigilancia á que aparece condenado, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo marcado, se procederá contra el mismo, á lo que haya lugar.

Madrid 16 de enero de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

SESTA SECCION.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administración durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guardan esta plaza y sus cantones, con expresión de los nombres y vecindad de los vendedores.

Echas de las compras	Nombres.	Vecindad.	Cantidad de los artículos comprados.	Importe.	
				Precio. Escudos.	Importe. Escudos.
8	Hilario Ramirez.....	Madrid..	2744 litros de aceite.....	0,493	1352,792
31	Idem.....	Idem	1429 id. de id.....	0,454	648,766
3	Cárlos Soto.....	Idem	6 paquetes de alfileres de París.....	1,900	11,400
31	Santos Juarranz.....	Idem	56.649 kilogramos de carbon.....	0,046	2605,854
1	Cipriano de la Cruz...	Idem	15 fanegas de cebada....	3,100	46,500
12	Antonio Arias.....	Idem	12.349 kilógs. de esparto.	0,039	481,611
6	Guillermo Fernandez..	Idem	4 kilógs. de hilo casero..	3,695	14,780
6	Bernardo Fernandez..	Idem	993 kilogramos de jabon.	0,435	431,955
1	Joaquin Enamorado..	Idem	19.158 kilogramos de leña.	0,022	421,476
1	Antonio Serrano.....	Idem	730 idem de paja para caballerías.....	0,043	31,390
3	Angel Ardillo.....	Idem	50 terciados de pino.....	1,100	55,000

Madrid 31 de diciembre de 1868.—El Administrador, Aureliano F. de Ronderos.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Segundo Perez de Villamil.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion, en los dias y puntos que se expresan.

Dias.	Puntos donde se han hecho las compras.	Vendedores.	CANTIDAD.		Precio de la unidad. Escs. Misl.
			Litros.	Kilógramos.	
			<i>Aceite.</i>		
3	Alcalá.....	José Escoda.....	442	»	0,568
			<i>Carbon.</i>		
6	Idem	Rufino Ruiz.....	»	5290	0,041
			<i>Hilo casero.</i>		
1.º	Idem	Frutos Lozano.....	»	1	2,800

A'calá de Henares 31 de diciembre de 1868.—El Administrador, Jacinto B. Hermúa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncér.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

MES DE DICIEMBRE DE 1868.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mí don Rufino de Esparza y Caballer, administrador de la espresada factoria, en todo el presente mes, con intervencion del señor Comisario de Guerra inspector.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Número de cada recibo y documento.	CANTIDAD.		PRECIOS.		IMPORTE.		
				Kilóg.	Litro.	Escs.	Mlés.	Escs.	Mils.	
				<i>Aceite.</i>						
2	Aranjuez.....	D. Ramon Capuchino.	»	»	100	»	530	137	800	
12	Idem.....	Idem.	»	»	100	»	530	137	800	
22	Idem.....	Idem.	»	»	60	»	530	137	800	
				<i>Hilo casero.</i>						
2	Idem.	José Lozano.....	»	3	»	3	200			
				<i>Hilo de lana.</i>						
2	Idem.	José Lozano.....	»	3	»	3	600	10	800	
TOTAL.....								158	200	

Aranjuez 31 de diciembre de 1868.—El Administrador, Rufino de Esparza.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Lion.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.—MES DE DICIEMBRE DE 1868.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Su clase.	Quintales métricos.	Valor de cada una		IMPORTE. Escs. Mils.
					Escudos.	Escs. Mils.	
				<i>Harinas.</i>			
17	Madrid....	D. Benito Medrano....	1.ª	92	20,865		1919,580
				<i>Leña.</i>			
4	Idem	Manuel Lopez.....	»	207,04	1,800		372,672
26	Idem	Idem	»	207,04	1,800		372,672
TOTAL....				»	414,08	»	745,344
				<i>Cebada.</i>			
2	Idem	D. Eugenio Gándara..	»	2444	3,500	8.554	
10	Idem	Idem.	»	2556	3,500	8.946	
19	Idem	D. Adolfo L Cortés....	»	1021	3,500	3.573,500	
28	Idem	Felipe del Sol.....	»	2500	3,300	8.250	
30	Idem	D. Eugenio Gandara..	»	1407	3,300	4.643,100	
TOTAL....				»	9928	»	33.966,600
				<i>Paja.</i>			
4	Idem	Manuel Gomez.....	»	215	4,781	1.027,915	
5	Idem	Mariano Gutierrez...	»	322	4,781	1.539,482	
7	Idem	Damian Ibañez.....	»	368	4,781	1.759,408	
9	Idem	Idem.	»	264	4,781	1.262,184	
10	Idem	Felix Naranjo.....	»	245	4,781	1.171,345	
11	Idem	Anastasio Galvan....	»	315	4,781	1.506,015	
12	Idem	Laureano Martin.....	»	340	4,781	1.625,540	
14	Idem	Lorenzo Rodriguez....	»	268	4,781	1.281,308	
15	Idem	Miguel Sanz.....	»	431	4,781	2.060,611	
16	Idem	José Perez.....	»	301	4,781	1.430,081	
17	Idem	Benito Martin.....	»	411	4,781	1.964,991	
18	Idem	Miguel del Campo....	»	204	4,347	886,788	
18	Idem	Antonio Gonzalez....	»	385	4,347	1.673,595	
19	Idem	Juan Gonzalez.....	»	168	4,347	730,296	
21	Idem	Laureano Martin.....	»	263	4,347	1.143,261	
23	Idem	D. Diego Gonzalo....	»	300	3,478	1.043,400	
23	Idem	Roman Tirado.....	»	288,91	3,478	1.004,828	
29	Idem	Luis Rodriguez.....	»	185	3,478	643,430	
31	Idem	Miguel Sanz.....	»	216	3,478	751,248	
TOTAL....				»	5.489,91	»	24.514,726

Madrid 31 de diciembre de 1868.—El Administrador, José Perez Laffora.—Visto Bueno.—El Comisario de Guerra Inspector, F. Costa.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VICALVARO.—MES DE DICIEMBRE DE 1868.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de fanegas.	Valor de cada una		IMPORTE.	
				Escudos.	Escs. Mils.	Escudos.	Milésimas.
				<i>Cebada.</i>			
5	Vicalvaro..	Lorenzo Uceda.....	51	3,500	178		500
14	Idem	Manuel de la Peña.....	302	3,400	1026		800
TOTAL.....			353	»	1205		300
				<i>Paja.</i>			
7	Idem	Tomás Garcia.....	81,66	4,781	390		416
17	Idem	Domingo Blanco.....	103,86	4,347	451		479
22	Idem	Juan Cayuela.....	227,16	4,130	938		170
TOTAL....			412,68	»	1780		065

Vicalvaro 31 de diciembre de 1868.—El Administrador, José Villarias.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, F. Costa.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion, en los dias y puntos que se expresan.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Vendedores.	CANTIDAD.		Precio de la unidad Escs. Mils.
			Fanegas	Quint. mét.	
<i>Cebada.</i>					
10	Alcalá.....	D. Martin Martinez.....	586	»	3,300
17	Idem	D. Marcos Lucas.....	700	»	3,300
18	Idem	D.ª Maria Cruz Sanchez....	50	»	3,300
23	Idem	Sebastian Dorado.....	80	»	3,200
<i>Paja.</i>					
5	Idem	Gregorio Ramon Merino....	»	246	3,913
7	Idem	Mariano Gomez.....	»	84	3,913
8	Idem	Pedro Paniagua.....	»	90	3,913
10	Idem	Vicente Mora.....	»	47	4,347
11	Idem	Julian Bonacho.....	»	120	3,913
12	Idem	Félix Castro.....	»	276	3,913
16	Idem	Narciso de la Riva.....	»	95	3,913
21	Idem	Bernardo Mendieta.....	»	160	3,913
23	Idem	Gregorio Gomez.....	»	184	3,913
26	Idem	Gerónimo Fernandez.....	»	240	3,913
28	Idem	D. Juan Lopez Soldado.....	»	296	3,913

Alcalá de Henares 28 de diciembre de 1868.—El Administrador, Dionisio Ortega.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncér.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

MES DE DICIEMBRE DE 1868.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de Fanegas.	Valor de cada uno Escudos.	Quintales métricos.	Kilogramos.	IMPORTE. Escs. Mils.
<i>Compra de cebada.</i>							
6	Aranjuez..	Hilario Moran.....	310	3,650	»	»	1131,500
13	Idem	Benito Sanz.....	250	3,700	»	»	925
16	Idem	Carmelo Sanchez....	1199	3,700	»	»	4436,300
21	Idem	Francisco Padilla...	300	3,700	»	»	1110
TOTAL...			2059	»	»	»	7602,800
<i>Compra de harina.</i>							
6	Idem	D. Antonio Amansal	»	21,700	5	»	108,500
<i>Compra de paja.</i>							
7	Idem	D. Carmelo Sanchez	»	5,210	345	»	1797,450
14	Idem	Idem.	»	5,210	362	»	1886,020
24	Idem	Idem.	»	5,210	333	»	1734,930
TOTAL...			»	»	1040	»	5418,400
<i>Compra de leña.</i>							
5	Idem	Gabriel Fernandez.	»	1,700	50	»	85
21	Idem	D. Silberio Huertas.	»	1,700	62	»	105,400
TOTAL...			»	»	112	»	190,400

RESUMEN.

Importa la compra de cebada.....	7602 800
Idem idem de harina.....	108 500
Idem idem de paja.....	5418 400
Idem idem de leña.....	190 400

TOTAL..... 13.320 100

Aranjuez 31 de diciembre de 1868.—El Administrador, Miguel Peche.—V.º B.º—El Subintendente militar, Federico Anton Ravé.

HOSPITAL MILITAR DE ARANJUEZ.

Relacion de los precios que han tenido los articulos de consumo en el presente mes.

ARTICULOS.	Escudos.
Pan, el kilogramo.....	0'193
Carne, id.....	0'470
Gallinas, una.....	1'000
Tocino, id.....	0'870
Manteca, id.....	0'870
Aceite, litro.....	0'621
Arroz, kilogramo.....	0'252
Garbanzos, id.....	0'565
Patatas, id.....	0'053
Azúcar, id.....	0'650
Chocolate, id.....	1'521
Leche, el litro.....	0'191
Vino, id.....	0'143
Carbon, el kilogramo.....	0'037
Velas de sebo, id.....	0'616

Aranjuez 31 de diciembre de 1868.—El Administrador, Rufino de Esparza.—Intervine.—El Contralor, Miguel Peche.—V.º B.º—El Comisario Inspector, José Lion.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestato de don Juan Elverdín y Aramburu, hijo de don Agustín y de doña Valeria, natural de la villa de Ejida, á fin de que los que se crean con derecho á heredarle comparezcan en este Juzgado, en el término de treinta dias, á deducir las acciones de que se crean asistidos.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1869.—José del Rio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Juan Serrano.—644.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, que actualmente despacha el señor don Carlos Susbielas y por la Escribanía de don Cipriano Martinez, se sigue demanda civil ordinaria por el Procurador de este colegio don José Lopez y Lopez, á nombre y como legitimo representante de doña María Durons, de estado viuda y de esta vecindad, contra don Carlos Augusto Moreau, para pago de diez mil escudos, intereses legales y las costas, en cuya demanda se ha dictado el siguiente

Auto.—A lo principal por presentados los ejemplares de los periódicos oficiales que se acompañan, cítese y emplácese nuevamente á don Carlos Moreau en la forma acordada en providencia de 16 de diciembre último, para que en el término de cinco dias comparezca á contestar la demanda promovida por esta parte; y en cuanto al otro sí como se pide. El señor don Carlos Susbielas, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en Madrid, lo mandó á 5 de enero de 1869.—Carlos Susbielas.—Cipriano Martinez.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza por medio del presente al don Carlos Augusto Moreau, para que en el término de cinco dias comparezca á contestar dicha demanda, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de enero de 1869.—Cipriano Martinez.—642.

En virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Susbielas, Juez de dicho distritos, refrendada por el Escribano de actuaciones don Juan Vallejo, en autos ejecutivos á instancia de doña Fernanda Sanz, contra don Pedro Nuñez Montes, se sacan á pública subasta el dia 27 del actual, hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de S. S., calle de Jacometrezo, número 8, cuarto principal, varios enseres, muebles y efectos destinado al uso de un establecimiento-café, tasados en la cantidad de 1053 escudos 500 milésimas.

Los que deseen interesarse en la subasta podrán acudir al local designado, teniendo presente se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 13 de enero de 1869.—Susbielas.—Juan Vallejo.—643.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Joaquin Perez Como o, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado á instancia de Juan Rodriguez Puebla, vecino de San Fernando, sobre que se le declare pobre para litigar con Lúcio Moreno, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares á 9 de diciembre de 1868. El señor don Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de la misma y su partido: visto este incidente de pobreza promovido por Juan Rodriguez Puebla, vecino de San Fernando, representado por el Procurador don Justo Alonso de la Paz, para litigar con Lúcio Moreno, que lo es de Vicálvaro.

Resultando que el citado Juan Rodriguez Puebla ha acudido en este Juzgado por medio de su Procurador don Justo Alonso de la Paz, con escrito de demanda, pidiendo que prévia la correspondiente informacion que ofrecia, se declarase pobre para litigar, pues tenia necesidad de reclamar judicialmente el pago de jornales que le adeudaba Lúcio Moreno:

Resultando que esta pretension no ha sido impugnada por el Ministerio Fiscal, ni por el Administrador de rentas del partido, y no habiéndose personado en el juicio el Lúcio Moreno, á pesar de haber sido citado y emplazado en debida forma, fué declarado en rebeldía y se mandó que se entendieran las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado y se recibiera el incidente á prueba por término de diez dias comunes á las partes. Considerando que por las declaraciones de tres testigos contestes resulta justificado que el demandante no disfruta bienes ni pension alguna y solo cuenta para su subsistencia con el reducido jornal de un bracero, que es eventual, pues no siempre halla trabajo:

Considerando que segun el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de San Fernando, el demandante no figura en la estadística como contribuyente por ningun concepto de riqueza: Vistos los artículos 179, 180, 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano, dijo: Que debe declarar y declara pobre para litigar á Juan Rodriguez Puebla, con derecho á usar del papel sellado correspondiente, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley dispensa á los de su clase.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados y de anunciarse en los sitios públicos de costumbre se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, sin hacer especial condenación de costas, lo proveyo, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo, Escribano actuario, doy fé.—Joaquin Perez Comoto.—Hilario de la Riva.

Y á fin de que la anterior sentencia se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, espido el presente en Alcalá de Henares á 7 de enero de 1869.—Joaquin

Perez Comoto.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada por el Escribano don Antonio Valero y García, se cita, llama y emplaza por este segundo y último edicto, y término de veinte días, á contar desde su publicación en la Gaceta, á todos los que se crean con derecho á las once partes de los bienes del estin-

guido Patronato fundado por don Luis Manuel de Quiñones, señaladas por sentencia ejecutoria de 13 de mayo último, á los mas próximos parientes de cada una de las dos líneas de don Ambrosio Agustín de Garro y de doña María Josefa de Arizcun, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en legal forma á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndole que ya se han presentado en reclamación de dichos derechos los siguientes: El Excmo. señor don José de Lezo y Vasco, marqués de Oviedo; doña María de la Concepción Mesia y Pando, excelentísimo señor don José Mesia Que-

ral y Pando, Duque de Tamames, y sus hermanas doña Isabel y doña María de la Concepción Mesia y Queral Marquesas de las Amarillas y de Joyeville, don Ramon y doña Carolina Lopez Tineo, y don Juan, don Luis y don Nicolás Lopez Lezo, todos por ambas líneas; los herederos de don Miguel Francisco de Arizcun, difunto Marqués de Iturbieta, y don Francisco de Paula Arizcun por la de este apellido: y don Pantaleon, don Miguel, y don Faustino Anchoriz, por la de Garros.

Madrid 16 de enero de 1869.—El Escribano, Antonio Valero y García.—645

Obras que se hallan de venta en la imprenta y librería de J. ANTONIO GARCIA, Corredera Baja de San Pablo número 27.

Antorcha divina, selecto devocionario, recopilado de las mejores obras piadosas, algunas inéditas, enriquecido con varias composiciones poéticas, un tomo de 352 páginas, en tela 6 rs. y en pasta fina con plancha, 10 rs.
Lamisma Antorcha, con una completa Semana Santa, en pasta, 6 rs.
Arte útil y compendioso para facilitar el método de las cuentas de compras, ventas, censos, alcabalas, pesos, medidas y reducciones de monedas; en holandesa, 3 rs.
Aranceles judiciales de los Juzgados de paz, por Reinos, 2 rs.
Aritmética general y decimal, por Alverá, 4 rs.
Aritmética teórico-práctica, por Eguilaz, 9 cuartos.
Idem por Hernandez, 6 cuartos.
Idem por Ramos, 3 cuartos.
Atlas sistemático de Historia natural, para uso de las escuelas y de las familias, escrito en alemán por Traugott Bronne, y traducido por don J. Ruiz del Cerro, 72 reales.
Almanaque de Don Diego de Noche; precio 4 reales
Bases y reglas para hacer los repartos, por Freixa, etc. 4 rs.
Biblioteca escogida.—Tesoro de autores españoles. Pray Luis de Leon, tomo 1.º, 12 rs. Marcos Obregon, tomo 2.º, 12 rs. Góngora, tomo 3.º, 12 rs. Vida de Santa Teresa de Jesus, tomo 4.º, 12 rs. Teatro selecto de D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, tomo 5.º, precio 12 rs.
Biblioteca de los Juzgados de paz. Tomo primero (primera parte), 40 rs. Idem segundo (segunda parte), 40 rs. Nota.—Se admiten suscripciones á estas bibliotecas.
Buscapié del prontuario de administración, por Freixa, 14 rs.
Carta á los presbíteros españoles por don Antonio Aguayo, 4 rs.
Cartilla geométrica, con las figuras intercaladas en el texto, por Leon y Fernandez, 3 rs.
Cartilla agraria, por Oliván, 2 rs.
Cartilla métrica decimal, por Gordillo, 12 rs.
Catecismo de la Doctrina Cristiana, por Ripalda, 6 cuartos.
Catecismo histórico, por Fleury, 3 rs.
Caton metódico de los niños, por Seijas, 2 rs.
Idem por Naharro, 2 rs.
Camino de la Cruz, completo devocionario, con láminas, en pasta, 3 rs.
Catecismo histórico, por Fleury, en rústica, 2 rs.
Catecismo de la Doctrina cristiana, por Ripalda, en holandesa, un real.
Cartelones para fijar en la pared, por el método del Manual de los niños, por Garcia, tres pliegos grandes reales el juego.
Cánticos triunfales, religiosos, sociales y políticos, por don José Cabrera; precio 2 rs.
Cobden y la liga, por Bastiat 8 rs.
Código de Comercio, anotado y concordado por Ordoñez, 10 rs.
Código penal, tamaño en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
Idem id., id. 16.º, sin id., por id., 6 rs.
Colección de cuentos, por Carlos Rubio; precio 10 rs.
Compendio mayor de gramática castellana, por Herranz y Quirós, 3 rs. 50 céntimos.
Idem id., por la Academia, 4 rs. 50 céntimos.
Compendio de historia sagrada, por Calonge y Perez, 3 rs.
Idem de id., por el padre Loriquet, 4 rs.
Consideraciones sobre la revolución de las Comunidades de Castilla, por Abdon de Paz, 2 rs.
Consultor métrico-monetario, por Alverá, 4 rs.
Cuaderno 1.º de religión y moral, por Florez, 2 rs. 50 céntimos.
Idem 2.º de geografía, por id., 2 rs. 50 céntimos.
Idem 3.º de historia de España, por id., 2 rs.
Cuadernos de lectura, por Avendano y Carderera, que comprenden la enseñanza elemental y superior, divididos en cinco volúmenes: primero y segundo á 2 reales cada uno, idem tercero y cuarto á 3 rs. id., idem quinto á 4 rs.
Cuadro sinóptico para el uso del papel sellado, por Freixa, 8 rs.
Cuentos para la infancia con 23 láminas, por Adar, 4 reales.
Curso completo de lengua española por Monge, 12 reales.
Culto religioso, ó sea album del cristiano, en letra gruesa y con grabados; que contiene el ejercicio cotidiano del Santo Pontífice Inocencio XI, oración á muchos santos, confesionario completo, la Santa Misa y la de difuntos, con cuanto puede apetecer cualquiera persona devota, en pasta 5 rs., en tela 6 rs. y en pasta fina con planchas y láminas francesas, 10 rs.
Catecismo democrático republicano por Ceferino Tresserras; precio medio real.
Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal; espedito por el Gobierno provisional en 9 de noviembre de 1868; consta de 92 páginas; precio 2 rs.
Demostración filosófica de las tinieblas del siglo de las luces, un folleto por don Vicente Puyals; precio 3 rs.
Deberes y atribuciones de los Jueces de paz, por don M. H. y don J. A. C., 8 rs.
Despertador Eucarístico, y dulce convite para que las almas enardecidas en el dulce amor de Jesús Se ornamentalen frecuentemente la Eucarística Mesa y asistan con fruto al Santo Sacrificio de la Misa; contiene tambien la novena al Santísimo Sacramento, en pasta, 3 rs.
Días en el campo ó pintura de una buena familia, por Mr. Dueray-Duainil, tres tomos, 18 rs.
Diccionario militar, por el capitán retirado don J. D. W. M., 36 rs.
Diccionario Manual de voces de dudosa ortografía, por don Francisco Garvajal, 5 rs.
Dichos y sentencias célebres, por Mirás, 4 rs.
Dios, socialismo y libertad, por don Mariano Fresneda, 4 rs.
Dios y el Hombre, por don Eugenio Garcia Ruiz; un tomo en 4.º mayor, 30 rs.
Diccionario de la niñez, colección de consejos morales y nociones útiles y agradables para la lectura de los jóvenes y de las familias, por Carrillo de Albornoz, en rústica, 8 rs.
Don Perrodo, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por don Eugenio Garcia Ruiz; tres tomos en 8.º, á 7 rs., 21.

Dos años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torro, 4 rs.
Dos mil cien tablas sencillísimas para hacer los repartos, por Freixa, 32 rs.
Discurso pronunciado por don Emilio Castelar en la noche del 13 de noviembre último, al instalarse el Comité central Republicano de Madrid; un folleto de 56 páginas; precio un real.
Elementos de Historia y Cronología de España para uso de los niños. Está señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para la primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.
Epitome de la historia de España, desde su origen hasta nuestros días. Segunda edición, año 1864, aumentada con unas lecciones de Geografía política de España. Está señalada de texto para la primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 5 en holandesa.
Epitome de la gramática para primera enseñanza, por la Academia, 2 rs. 50 céntimos.
Escuela de instrucción primaria, por Rueda, en holandesa, 8 rs.
Idem por Alemania, en holandesa 5 rs.
España y Portugal, por don Abdon de Paz, 2 rs.
Explicación de la Doctrina Cristiana, en forma de diálogo, por don José Picó y Pinazo, 4 rs.
Estudios jurídico-militares, por don Serafin Olabe, 4 reales.
Evangelios de los niños, por Terradillos, 3 rs.
Extracto de la causa de sor Patrocinio, por C. Rubio, 2 rs.
Exámen histórico foral de la Constitución aragonesa por don Manuel Lasala; precio 32 rs. primer tomo.
Ejemplos morales, por Rubio, en holandesa, 4 rs.
El Amigo de los niños, por Gomez, 4 rs. en holandesa
Idem por Sabatier, en rústica, 2 rs.
El Buen Sancho de España, por un espíritu apasionado de las gentes del campo, 4 rs.
El Cantor del pueblo, por don Luis Blanc, 14 rs.
El Cielo en 1869, ó calendario de Joaquin Yagüe, conocido por el Zaragozaño; precio 4 cuartos.
El Director de la niñez. Lecciones escogidas sobre la historia sagrada, la ley natural y la religión. Obra útilísima para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.
El Faro de los escritores, por Freixa y Rabasó, 20 reales.
El Faro Nacional, Revista de Jurisprudencia y Legislación, por don Francisco Pareja de Alarcón y otros acreditados juristas; 20 tomos en folio desde el año 1855 al 65; á 40 rs. tomo, 800 rs.
El Libro de los Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos, dos tomos en 4.º, por don Fermín Abella, 80 rs.
El Siglo XIX en el palubio ó sean reflexiones sobre la pena de muerte, por el Madrileño, 4 rs.
El preciso. calendario de Castilla la Nueva, para 1869, para la cartera, 2 cuartos.
El Seguro. calendario para todas las provincias de España, para 1869, 2 cuartos.
El inseparable para 1869; calendario general de ferro-carriles y baños, aumentado con los mas importantes decretos dados por el Gobierno provisional y demás noticias importantes; precio 4 reales.
Fábulas, por Samaniego, sin láminas, 3 rs.
Idem, por id., con láminas, 4 rs.
Idem, por Iriarte, 3 rs.
Guía de quintas, por Reinos, 18 rs.
Guía legislativa; índice general de las leyes, etc., por don José Indalecio Caso, dos tomos, 70 rs.
Guía Manual de consumos, por Freixa, 8 rs.
Guía práctica de labradores, hortelanos, etc., por Sanz, tercera edición, 24 rs.
Guía del cristiano ó ejercicio cotidiano, con calendario perpetuo, oraciones de la mañana, exámen de conciencia para la confesion y oraciones para la comunión, la Santa Misa, Via-Crucis, Rosario, Trisagio y demás prácticas que debe ejercer el cristiano, un tomo en 16.º, de 300 páginas, en pasta, 4 rs.
Guía de la infancia; devocionario escrito expresamente para los niños, tamaño 32.º con láminas de la Misa, en pasta 3 rs.
Historia de Bertoldo y Bertoldino, en rústica, 4 rs.
Higiene doméstica, por Monlau, 4 rs.
Historia del levantamiento y revolución de España, por Toreno, cuatro tomos, 70 rs.
Hoja de servicios del Duque de la Victoria y de Morella, publicada en 1852 con arreglo á la depositada en el Tribunal de Guerra y Marina; precio 2 reales.
La Democracia tal cual es, por don José Maria Orensé, 2 rs.
La Gota de agua, preciosa novela inglesa, por Emilio Souvestre, 4 reales.
La Huérfana del Manzanares, por don José Diaz Valderrama, 22 rs.
La Ilustre Heroína de Zaragoza, por doña Carlota Cobo, 14 rs.
La Libertad de pensar y el Catolicismo, por don José Lorenzo Figueroa, 30 rs.
La Medicina curativa, por M. Le Roy, 14 rs.
La Predicación Popular, por Monseñor Dupar-loup, 40 rs.
La Rosa Agrícola (primer tratado), por don L. Mer-lo, 6 rs.
La Señorita de Armesad, novelahist. óric a por don Juan de Dios de Mora; tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8 rs.
La Rosa de la Religión, devocionario y Semana Santa, tamaño miniatura, con láminas de la Misa, en tela, 2 reales.
La vida de Santa Genoveva, princesa de Bravante, en holandesa, 3 rs.
Lecciones de primera enseñanza para las escuelas de adultos, por don J. M. C., 2 rs.
Lecciones instructivas sobre la Historia y la Geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte. Va seguida de un instructivo opúsculo intitulado La Naturaleza al alcance de los niños, bosquejo de algunos fenómenos físicos y cuerpos naturales, escrito por don Sandalio de Pereda y Martinez. Todos los tratados que contiene esta obra, están adornados con viñetas. Un tomo en 8.º, 10 rs. en pasta.
El opúsculo del señor de Pereda se vende por separado. Forma un elegante tomo con grabados en el texto, 4 reales en rústica y 5 en holandesa.

Lecciones escogidas, por el P. Suarez, en holandesa? 3 rs.
Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte, por don Alejandro Gomez Ranera, en pasta; precio 10 rs.
Ley de Ayuntamientos, por don Fermín Abella, 10 rs.
Ley de Enjuiciamiento civil, en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
Idem id., en 16.º, sin id., 6 rs.
Ley de Enjuiciamiento mercantil, por Rada, en 4.º, edición oficial, 12 rs.
Ley hipotecaria, por don Francisco Muñoz, en 4.º, 12 reales.
Ley municipal mandada observar por el Gobierno provisional, 2 rs.
Idem orgánica provincial mandada observar por el Gobierno provisional, en 21 de octubre de 1868; precio un real.
Leyes, decretos y reglamentos para el gobierno y administración de las provincias, 8 rs.
Libro de administración local y provincial, por Freixa, 10 rs.
Libro de los niños, por Martinez de la Rosa, á 2 rs. 50 céntimos.
Los Conocimientos útiles, semanario enciclopédico popular, bajo la dirección de don Francisco Carbajal, por suscripción 30 rs. tomo, y por tomos 40 rs.
Los Hombres de la época ó la Rueda de la fortuna, por don Francisco P. Entrala, cuatro tomos, 32 rs.
Los Neos, folleto por don Eugenio Garcia Ruiz, 4 rs.
Los Sucesos de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, 3 rs.
Lunario perpetuo, por Cortés, en holandesa, 4 rs.
La contribución de consumos y el impuesto personal, por don Ramon Garcia; su precio 2 reales.
Manual de agricultura, por Oliván, en holandesa, 6 reales.
Manual de contribuciones, por don Fermín Abella, 14 rs.
Manual del cosechero de vinos, por J. M. Nieva, 8 reales.
Manual de elecciones municipales, por la Redacción del Consultor de Ayuntamientos, 4 rs.
Manual de la salud, por Raspail, 8 rs.
Manual de medicina homeopática doméstica, por Muller, 10 rs.
Manual de práctica criminal, por don Mariano Ayuso, 14 rs.
Manual de práctica forense, por Tapia, 12 rs.
Manual de quintas: contiene la ley vigente, reglamento de exenciones, ley sobre fondo de reducciones, decretos, Reales órdenes, etc., que han salido sobre esta materia, todo anotado y seguido de formularios para cuanto pueda ocurrir, por un Abogado de esta corte, cuarta edición, 8 rs.
Manual de sanidad marítima y terrestre, por Abella, 12 rs.
Manual del viajero en Madrid, por don Francisco de Paula Entrala, 6 rs.
Manual para el uso de los empleados de Contabilidad y habilitados, por don Rafael Rosal y Benítez, 4 rs.
Manual teórico-práctico de contratación, por don Juan Deogracias Carreira, 20 rs.
Manual de Historia universal ó resumen histórico de los principales Estados de Europa, Asia, Africa y América, precedido de un extenso epitome de la Historia Sagrada. Obra señalada de texto para la segunda enseñanza en los Institutos y Seminarios conciliares, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º mayor, 16 rs. en rústica y 19 en holandesa.
Manual de los niños ó enseñanza práctica de lectura, un real y 50 céntimos.
Idem de id., en rústica, 4 cuartos.
Meditaciones, para el Santo Sacrificio de la Misa, y oraciones para la confesion y comunión, en tela, 2 rs.
Método completo de lectura, por Florez, 13 cuartos.
Parte primera de id., por id., 4 cuartos.
Parte segunda de id., por id., 6 cuartos.
Parte tercera de id., por id., 5 cuartos.
Mes de Mayo ó de Maria, consagrado á Maria Santísima, con la práctica de varios actos de virtud, que como un ramillete de flores pueden ofrecer los fieles en las iglesias y casas particulares, en holandesa, 2 rs.
Necesidad de la República en España, folleto de interes popular escrito por varios ciudadanos; precio medio real.
Novísimo Manual para los Juzgados de Paz, por Rada, 10 rs.
Novísimo prontuario de papel sellado, por Freixa, 4 reales.
Nueva historia de España, por Sanz, 3 rs.
Nueva geografía para los niños, por Sanz, 3 rs.
Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, por Reinos, 12 rs.
Nuevo devocionario y ejercicio cotidiano con muchos oraciones, para la misa, confesion y comunión, y obras provechosas á todo cristiano, con grabados, en pasta, 3 rs.
Obligaciones del hombre, por Escociquiz, en rústica, un real 50 céntimos.
Idem por idem holandesa; precio 2 rs.
Origen de los Dioses del paganismo, por Bergier, 46 reales.
Ortografía en prosa y verso, por Page, 2 rs.
Páginas de la infancia, por Terradillos, 3 rs.
Perla de la niñez, por Mediero, 3 rs.
Poesías jocosas-satíricas, por don Victoriano Martinez Muller, 12 rs.
Privilegios de industria y de marca: colección de Reales decretos y órdenes que constituyen en la legislación que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha, 8 rs.
Problemas y ejercicios de aritmética, por Eyaralar, 2 rs.
Prontuario de administración municipal, por Freixa, 60 rs.
Prontuario de competencias entre la Administración y autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco, un tomo, 8 rs.
Prontuario de Historia de España, por Terradillos, 3 rs.
Prontuario de ortografía, por la Academia, 3 rs. 50 céntimos.
Prontuario de quintas, por don Manuel Cándido Reinos, 12 rs.
Prontuario del sistema métrico, por Alverá, 2 rs.

¿Qué es el progresismo? Por don Santiago Alonso Valdespino, 2 rs.
Química aplicada á la agricultura, por Torres Muñoz, 16 rs.
Recopilacion del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad, obligaciones y penas del Notario, por Gargantiel, un tomo en 4.º de 720 páginas y 33 láminas paleográficas, 36 rs.
Repertorio de geografía, por Verdejo, 6 rs. 50 céntimos.
Regla de San Benito, en pasta, 2 rs.
Regla de Vida, muy útil para los pobres y para el pueblo menos instruido, en pasta, 3 rs.
Ripalda y Fleury unidos, en holandesa, 3 rs.
Sentencias del Tribunal Supremo: tomos sueltos á 14 reales.
Sermones de Massillon, 48 rs.
Silabario Español, aprobado por la Junta de inspección de las escuelas del Reino, 3 cuartos.
Silabario ó libro primero de los niños, segun la Real Academia, por Iglesias Serrano, 3 cuartos.
Silabario del Manual de los niños, ó enseñanza práctica de lectura, por Garcia, 3 cuartos.
Silabario para uso de las escuelas, por Hernandez, 4 cuartos.
Silabario por Naharro, 4 cuartos.
Sistema decimal al alcance de todos, 2 rs.
Sistema métrico: cuentas ajustadas ó tablas de correspondencia (muy útiles para compradores y vendedores) de los precios de las cosas por varas, libras, cuartillos, arrobas ó fanegas castellanas, y los que corresponden á su equivalencia en metros, kilogramos, litros y hectolitros del nuevo sistema de pesas y medidas declarado obligatorio desde 1.º de enero de 1869: un cuaderno, un real.
Tablas de reducción recíproca del sistema antiguo al sistema métrico-decimal, por Vehil y Estrader, 6 rs.
Tambien las flores hablan, por don José A. de Francisco, 4 rs.
Tratado de práctica forense; novísima Recopilacion, por don Mariano Nougues y Secall. Abogado del Ilustrado Colegio de esta corte y Diputado á Cortes: tres tomos e 15 rs. 45.
Tratado histórico y dogmático de la verdadera religión, con la refutación de los errores que han intentado combatir en diferentes siglos, por el Abate Bergier: siete tomos en 4.º, á 20 rs. tomo, 140 rs.
Treinta años de gobierno representativo en España, por don José Maria Orensé, 4 rs.
Trozos escogidos de los mejores hablistas castellanos, en prosa y verso, para uso de los establecimientos de educación. Obra aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública y señalada de texto para las escuelas y colegios, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 8 rs. en rústica y 10 en holandesa.

Además de las obras y folletos que contiene este catálogo, se venden objetos de escritorio: hay variedad en esta clase:

Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutando de la ventaja de ser anunciadas cuatro veces al mes, por lo menos, en el Boletín Oficial.

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

Hay impresos toda clase de documentos para los Ayuntamientos.

A LOS CASEROS.

Contratos de inquilinato con arreglo á la última ley sobre desahucio, á 4 rs. la mano, Recibos mensuales ó trimestrales, á 4 reales el 100.

A LOS QUE COBRAN CESANTIAS.

Fés de vida, á cuarto cada ejemplar.

Este establecimiento se encarga de toda clase de impresiones, en pequeña y grande escala, con toda la economía posible.

Se admiten suscripciones á varias obras y periódicos.

Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso.

Editor, D. Juan Antonio Garcia. Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo 27. MADRID: 1869.